Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGIA

3783 ***Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la cual se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Islas Baleares del acta del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del sector de la reforma juvenil i protecció de menors de les Illes Balears y su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (codi de conveni 07100585012018)***

Antecedentes

1. El 14 de febrero de 2025, la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del sector de la reforma juvenil i protecció de menors de las Illes Balears aprobó la modificación del Convenio colectivo de la cual cosa se levantó la correspondiente acta de sesión.

2. El 18 de febrero de 2025, Maria Ángeles Vega García, en representación de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación del el acta mencionada.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Inscribir y depositar el acta del acuerdo de la Comisión negociadora del Convenio colectivo del sector de la reforma juvenil i protecció de menors de les Illes Balears, en la cual se acuerda la modificación del Convenio colectivo, en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears.

2. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

3. Hacer constar que la versión castellana del texto es el original firmada por los miembros de la Comisión Negociadora y que la versión catalana es su traducción.

4. Publicar el Convenio en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, firmado electrónicamente el 4 de abril de 2025

La directora general de Trabajo y Salud Laboral
Catalina Teresa Cabrer González
Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía
y por suplencia de la directora general de Trabajo y Salud Laboral
(BOIB 14 de 30 de enero de 2025)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/44/1187631

Acta de acuerdo y anuncio sobre actualizacion en la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 94 de 21 de julio de 2022 de la Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Convenio colectivo autonómico de Reforma Juvenil y Protección de Menores de les Illes Balears y su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (código de convenio 07100585012018)

Habiéndose acordado en fecha 14 de febrero de 2025 una modificación del convenio se notifica para su publicación en el BOIB. La modificación es la siguiente:

En la versión en catalán:

1) Article 70.

On diu:

"**Article 70. Plus de residència i insularitat**

Tot el personal tindrà dret al plus de residència i insularitat quan resideixi a les Illes Balears. La seva quantia serà la pactada per les parts legitimades en l'àmbit autonòmic.

El plus de residència i insularitat queda condicionat al pagament per part de l'administració pública corresponent, sense que l'empresa hagi d'abonar cap quantitat per aquest concepte."

Ha de dir:

"**Article 70. Plus de residència i insularitat**

El plus de residència i insularitat s'estableix en les següents quanties:

- Mallorca i Menorca 91,05 euros mensuals (1.274,71 anuals)
- Illes Pitiüses 182,10 euros mensuals (2.549,92 anuals)

La quantia s'abonarà en 14 pagues i s'actualitzarà anualment en el percentatge en què s'incrementin les taules salarials del conveni col·lectiu.

L'abonament per part de les empreses d'aquest plus està condicionat al seu previ finançament per part de l'Administració pública, de manera que la manca de l'abonament per part d'aquesta, impedirà la seva efectivitat, i l'exigència de la responsabilitat a les empreses. D'aquesta manera, els drets econòmics que puguin derivar-se del present article a favor dels treballadors individualment, s'originarien en el cas que l'administració competent faci efectiu els corresponents pagaments.

En la versió en castella:

On diu:

"**Articulo 70. Plus de residencia y insularidad**

Todo el personal tendrá derecho al plus de residencia y insularidad cuando resida a las Islas Baleares. Su cuantía será la pactada por las partes legitimadas en el ámbito autonómico. El plus de residencia y insularidad queda condicionado al pago por parte de la administración pública correspondiente, sin que la empresa tenga que abonar ninguna cantidad por este concepto"

Ha de dir:

"**Articulo 70. Plus de residencia y insularidad**

El plus de residencia y insularidad se establece en las siguientes cuantías:

- Mallorca y Menorca 91,05 euros mensuales (1.274,71 anuales)
- Islas Pitiusas 182,10 euros mensuales (2.549,92 anuales)

La cuantía se abonara en 14 pagas y se actualizara anualmente en el porcentaje en que se incrementen las tablas salariales del

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/44/1187631

convenio colectivo.

El abono por parte de las empresas de este plus está condicionado a su previa financiación por parte de la administración pública, de manera que la falta del abono por parte de esta impedirá su efectividad y la exigencia de a responsabilidad a las empresas. De esta manera, los derechos económicos que puedan derivarse del presente artículo a favor de los trabajadores individualmente, se originarían en el caso que la administración competente haga efectivo los correspondientes pagos."

Se autoriza a la FECCOO-IB, con la Secretaria de la Comisión Negociadora, y concretamente a Eduardo José Rodríguez Blanco con DNI 7******21-M como secretario, para realizar los trámites pertinentes con la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral de las Islas Baleares,para el registro telemático de este acta, autorizando a Maria Angeles Vega Garcia, con DNI 4*****8Z de APEIAB para realizar estos trámites con la firma electrónica de su entidad.

En Palma a 14 de febrero de 2025, la Comisón Paritaria del Convenio colectivo del sector de la reforma juvenil y protección de menores de las Islas Baleares:

APEIAB: Joan Ferrer Nuñez

María Angeles Vega García

FECCOO-IB:

Eduardo José Rodríguez Blanco

STEI-INTERSINDICAL: Bartomeu Francesc Canals Rullan

FeSP- UGT: Pedro Lopez

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/44/1187631